



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (C1) Rad. 680013103004-2020-00112-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y los consecutivos 14 al 50 se procede a resolver.

1. DIAN

Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta emitida por la DIAN en el consecutivo 14, 17.

2. NOTIFICACION PARTE DEMANDADA

2.1 JOSE LUIS MAYORCA CASTILLA Y PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT

Se reconoce personería como apoderado de JOSE LUIS MAYORCA CASTILLA Y PIEDAD EUGENIA SANABRIA AISLANT al abogado ANGEL HERNANDO RIVAS CELIS, de conformidad con el poder que obra en el consecutivo 22,24,26, 45.

Sin perjuicio del trámite de notificación por aviso aportado en el consecutivo 28, como quiera que esta parte demandada tuvo acceso al traslado de la demanda hasta el 2 de septiembre de 2019, en una hora no hábil, entiende el Despacho que el conteo del término para la contestación, inició el 6 de septiembre de 2021 y culminó el 17 de septiembre de 2021.

Para los efectos correspondientes se tiene en cuenta que presentaron contestación el 21 de septiembre de 2021 de forma extemporánea (consecutivo 46 al 48).

2.2 CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA – EN LIQUIDACION

Se reconoce personería como apoderado del CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA – EN LIQUIDACION al abogado CARLOS ADRIAN CHIRIVI RODRIGUEZ, de conformidad con el poder que obra en el consecutivo 37.

Frente a esta entidad no se aportó constancia de notificación ni física ni a través de mensaje de datos, motivo por el cual se le tiene notificada por conducta concluyente.

Por Secretaría verifíquese si se le remitió a dicha entidad el traslado de la demanda a través del correo institucional del Juzgado, de lo contrario,



proceda a remitírsele y controle el término. Deje las constancias correspondientes.

3. ACCESO EXPEDIENTE

Permítase el acceso al expediente como se solicita en el consecutivo 30, 31, 32, 39, 49.

4. CESION DE BBVA COLOMBIA A SISTEMCOBRO S.A.S. AHORA SYSTEMGROUP S.A.S.

De conformidad con la petición que obra en los consecutivos 42 al 44, se acepta la cesión de derechos litigiosos realizada por la demandante BBVA COLOMBIA a SISTEMCOBRO S.A.S. AHORA SYSTEMGROUP S.A.S. Y toda vez que la misma no tiene aceptación expresa de la parte demandada, de conformidad con las previsiones del artículo 68 del CGP, se le tiene como litisconsorte de la anterior entidad demandante.

Se le pone de presente a la cesionaria que, para actuar al interior del presente asunto, debe designar apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a94a85aa94db9c1cb6ebae141f229c6a5a699cf8987a61a76c556a864ffc7
8e8**

Documento generado en 27/10/2021 03:21:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**